

CONTRATO L. G. 09/2017

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d); Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos

mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de persona natural y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 03/2017, denominado SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 03/2017 de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar medicamentos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	BETAMETASONA VALERATO CREMA TOPICA AL 0.05%	GAMMA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	204.00	\$2.94	\$599.76
2	CAL	FONDO GENERAL	54108	HIDROCORTIZONA AL 1% CREMA TOPICA TUBO DE 30 GRAMOS	ENMILEN	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	10.00	\$3.00	\$30.00
4	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	LORATADINA 10 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO O CAPLIN POINT	LA INDIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	1,998.00	\$0.04	\$79.92

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGÚN APLIQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	CAL	FONDO GENERAL	54108	LORATADINA 10 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO O CAPLIN POINT	LA INDIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	225.00	\$0.04	\$9.00
8	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	CLORPROMACINA 100 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PAILL	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	1,028.00	\$0.52	\$534.56
9	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETAS (ASPIRINA), TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	BAYER	GUATEMALA Y/O ALEMANIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	17,340.00	\$0.08	\$1,387.20
9	CAL	FONDO GENERAL	54108	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETAS (ASPIRINA), TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	BAYER	GUATEMALA Y/O ALEMANIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	936.00	\$0.08	\$74.88
10	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA O CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ARSAL	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	11,860.00	\$0.18	\$2,134.80
10	CAL	FONDO GENERAL	54108	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA O CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ARSAL	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	900.00	\$0.18	\$162.00
13	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	AMBROXOL 15MG/5ML JARABE FRASCO X 120 ML	ENMILEN	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	245.00	\$1.10	\$269.50
14	CAL	FONDO GENERAL	54108	RANITIDINA 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	INDUFARMA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	186.00	\$0.04	\$7.44
16	CAL	FONDO GENERAL	54108	KETOCONAZOL CREMA TOPICA AL 2%	ENMILEN	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	10.00	\$2.00	\$20.00

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
17	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	ENALAPRIL 20 MG MALEATO TABLETA, EN EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL TABLETA RANURADA	CAPLIN POINT O GAMMA	LA INDIA/EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	5,118.00	\$0.05	\$255.90
19	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	CARBAMAZEPINA TABLETAS 200 MG, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL TABLETA RANURADA	CAPLIN POINT O PHARM INTER	LA INDIA/CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	110.00	\$0.12	\$13.20
19	CAL	FONDO GENERAL	54108	CARBAMAZEPINA TABLETAS 200 MG, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL TABLETA RANURADA	CAPLIN POINT O PHARM INTER	LA INDIA/CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	3,600.00	\$0.12	\$432.00
20	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GENERIX	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	1,404.00	\$0.25	\$351.00
21	CAL	FONDO GENERAL	54108	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GENERIX	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	220.00	\$0.25	\$55.00
24	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	DICLOFENACO SODICO AMPOLLA, SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML AMPOLLA X 3 ML	VIJOSA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	96.00	\$0.45	\$43.20
24	CAL	FONDO GENERAL	54108	DICLOFENACO SODICO AMPOLLA, SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML AMPOLLA X 3 ML	VIJOSA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	26.00	\$0.45	\$11.70
26	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	NIFEDIPINA 30 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	PHARM INTER	CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	2,316.00	\$0.32	\$741.12
27	CAL	FONDO GENERAL	54108	HIERRO SULFATO 300 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	750.00	\$0.06	\$45.00

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
28	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	FUROSEMIDA 40 MG TABLETAS, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	10,098.00	\$0.03	\$302.94
30	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	AMLODIPINA 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CAPLIN POINT O FLAMINGO	LA INDIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	7,293.00	\$0.04	\$291.72
32	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CAPLIN POINT O PHARM INTER	LA INDIA/CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	540.00	\$0.04	\$21.60
35	CAL	FONDO GENERAL	54108	DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO	LA INDIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	500.00	\$0.04	\$20.00
36	CAL	FONDO GENERAL	54108	METOCARBAMOL 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	80.00	\$0.08	\$6.40
37	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	SECNIDAZOL 500 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	BIOKEMICAL	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	48.00	\$0.30	\$14.40
39	CAL	FONDO GENERAL	54108	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	GAMMA	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	252.00	\$0.10	\$25.20
40	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	CAPLIN POINT O FLAMINGO	LA INDIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	3,951.00	\$0.02	\$79.02
41	CAL	FONDO GENERAL	54108	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	FLAMINGO	LA INDIA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	228.00	\$0.10	\$22.80
46	CONSUL	RECURSOS	54108	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA	DELMED	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE	UNIDAD	6.00	\$1.70	\$10.20

REGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	TA	PROPIOS		DESTILADA, SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 1000 ML	BIOGALENIC		MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.				
53	CAL	FONDO GENERAL	54108	AGUA DESTILADA ESTERIL X 1000 ML	PISA O BONIN	CENTROAMERICA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	150.00	\$2.78	\$417.00
53	CALE	FONDO GENERAL	54108	AGUA DESTILADA ESTERIL X 1000 ML	PISA O BONIN	CENTROAMERICA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	38.00	\$2.78	\$105.64
54	CAL	FONDO GENERAL	54108	ANTIACIDO Y ANTIFLATULENTO (HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO + DIMETILPOLISILOXANO)	ENMILEN	EL SALVADOR	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	5.00	\$3.00	\$15.00
56	CRIOR	FONDO GENERAL	54108	ACEITE MINERAL, SOLUCION OLEOSA	SIN MARCA	CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	1.00	\$4.55	\$4.55
56	CRINA	FONDO GENERAL	54108	ACEITE MINERAL, SOLUCION OLEOSA	SIN MARCA	CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	13.00	\$4.55	\$59.15
56	CAL	FONDO GENERAL	54108	ACEITE MINERAL, SOLUCION OLEOSA	SIN MARCA	CHINA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	22.00	\$4.55	\$100.10
58	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	SOLUCION SALINA AL 0.9% X 500 ML TAPON AHULADO	PISA O BONIN	CENTROAMERICA	*VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES. SI ALGUNO FUERE MENOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SE DARA CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO POR VENCIMIENTO.	UNIDAD	48.00	\$2.49	\$119.52
									MONTO TOTAL		\$8,872.42

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia

entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**\$8,872.42**), de los cuales \$1,622.86 corresponden a FONDO GENERAL y \$7,249.56 a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Clasificación de la Empresa: MICROEMPRESA. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, El contrato estará vigente a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de 2017. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del ISRI, ubicado en Colonia costa Rica y Avenida Irazú # 181 San Salvador previa comunicación al teléfono 2237-0504 o al correo electrónico: [coord.almacencentral@isri.gob.sv](mailto:coord.almacencentral@isri.gob.sv), Primera entrega 5 días hábiles posteriores a recibir la copia del contrato legalizado; las siguientes entregas mensuales, en los primeros 5 días hábiles del mes indicado en el contrato: -----

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	1RA ENTREGA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Oct	NOV	DIC

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	1RA ENTREGA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Oct	NOV	DIC
1	BETAMETASONA VALERATO CREMA TOPICA AL 0.05%	204.00	\$2.94	\$599.76	51.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00	17.00
2	HIDROCORTIZONA AL 1% CREMA TOPICA TUBO DE 30 GRAMOS	10.00	\$3.00	\$30.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	LORATADINA 10 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,998.00	\$0.04	\$79.92	0.00	222.00	222.00	222.00	222.00	222.00	222.00	222.00	222.00	222.00
4	LORATADINA 10 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	225.00	\$0.04	\$9.00	125.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	CLORPROMACINA 100 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,028.00	\$0.52	\$534.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,028.00	0.00
9	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETAS (ASPIRINA), TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	17,340.00	\$0.08	\$1,387.20	4,335.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00	1,445.00
9	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETAS (ASPIRINA), TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	936.00	\$0.08	\$74.88	468.00	0.00	0.00	0.00	468.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA O CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	11,860.00	\$0.18	\$2,134.80	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00	1,186.00
10	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA O CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	900.00	\$0.18	\$162.00	450.00	0.00	0.00	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	1RA ENTREGA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Oct	NOV	DIC
13	AMBROXOL 15MG/5ML JARABE FRASCO X 120 ML	245.00	\$1.10	\$269.50	11.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00
14	RANITIDINA 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	186.00	\$0.04	\$7.44	93.00	0.00	0.00	0.00	93.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	KETOCONAZOL CREMA TOPICA AL 2%	10.00	\$2.00	\$20.00	5.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	ENALAPRIL 20 MG MALEATO TABLETA, EN EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL TABLETA RANURADA	5,118.00	\$0.05	\$255.90	0.00	0.00	0.00	0.00	189.00	985.80	985.80	985.80	985.80	985.80
19	CARBAMAZEPINA TABLETAS 200 MG, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL TABLETA RANURADA	110.00	\$0.12	\$13.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.00	46.00	46.00
19	CARBAMAZEPINA TABLETAS 200 MG, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL TABLETA RANURADA	3,600.00	\$0.12	\$432.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,404.00	\$0.25	\$351.00	351.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00	117.00
21	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	220.00	\$0.25	\$55.00	0.00	0.00	0.00	0.00	220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	DICLOFENACO SODICO AMPOLLA, SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML AMPOLLA X 3 ML	96.00	\$0.45	\$43.20	24.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
24	DICLOFENACO SODICO AMPOLLA, SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML AMPOLLA X 3 ML	26.00	\$0.45	\$11.70	13.00	0.00	0.00	0.00	13.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	1RA ENTREGA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Oct	NOV	DIC
26	NIFEDIPINA 30 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	2,316.00	\$0.32	\$741.12	579.00	193.00	193.00	193.00	193.00	193.00	193.00	193.00	193.00	193.00
27	HIERRO SULFATO 300 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	750.00	\$0.06	\$45.00	375.00	0.00	0.00	0.00	375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	FUROSEMIDA 40 MG TABLETAS, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	10,098.00	\$0.03	\$302.94	1,881.00	913.00	913.00	913.00	913.00	913.00	913.00	913.00	913.00	913.00
30	AMLODIPINA 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	7,293.00	\$0.04	\$291.72	1,272.00	669.00	669.00	669.00	669.00	669.00	669.00	669.00	669.00	669.00
32	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	540.00	\$0.04	\$21.60	135.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00	45.00
35	DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	500.00	\$0.04	\$20.00	250.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	METOCARBAMOL 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	80.00	\$0.08	\$6.40	0.00	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	SECNIDAZOL 500 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	48.00	\$0.30	\$14.40	12.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
39	CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	252.00	\$0.10	\$25.20	126.00	0.00	0.00	0.00	126.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	3,951.00	\$0.02	\$79.02	0.00	0.00	0.00	537.00	569.00	569.00	569.00	569.00	569.00	569.00

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	1RA ENTREGA	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Oct	NOV	DIC
41	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	228.00	\$0.10	\$22.80	81.00	0.00	0.00	0.00	147.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA DESTILADA, SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 1000 ML	6.00	\$1.70	\$10.20	0.00	0.00	0.00	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
53	AGUA DESTILADA ESTERIL X 1000 ML	150.00	\$2.78	\$417.00	31.00	15.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00	13.00
53	AGUA DESTILADA ESTERIL X 1000 ML	38.00	\$2.78	\$105.64	2.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00
54	ANTIACIDO Y ANTIFLATULENTO (HIDROXIDO DE ALUMINIO+HIDROXIDO DE MAGNESIO + DIMETILPOLISILOXANO)	5.00	\$3.00	\$15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ACEITE MINERAL, SOLUCION OLEOSA	1.00	\$4.55	\$4.55	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ACEITE MINERAL, SOLUCION OLEOSA	13.00	\$4.55	\$59.15	6.00	0.00	0.00	0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56	ACEITE MINERAL, SOLUCION OLEOSA	22.00	\$4.55	\$100.10	6.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	0.00
58	SOLUCION SALINA AL 0.9% X 500 ML TAPON AHULADO	48.00	\$2.49	\$119.52	12.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador.

**VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del

contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 83/2016 y 008/2017, al señor [REDACTED] [REDACTED] Encargado de Farmacia, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento y además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del ISRI, en el cual se levantará y firmará el acta de recepción respectiva por parte del Guardalmacén, el contratista o su representante y Administrador de contrato; entregando al contratista Acta sellada y firmada, esto con base al art. 82 Bis de LACAP y al LINEAMIENTO SOBRE RECEPCION, REGISTRO, CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS del ISRI. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la

LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la [REDACTED] y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

F.   
Doctor Alex Francisco González Menjívar  
Presidente ISRI



F.   
José Alejandro Bautista Yan



**DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio,

con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco por medio de este instrumento e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de persona natural. San Salvador a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

*Patricia Coto de Pino*



